



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Resolución de Alcaldía N° 055-2023-MDS/A"

Sarín, 03 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe N° 016-2023-MDS/AA de fecha 01 de febrero 2023, emitido por el Jefe del Área de Abastecimientos; el Oficio N°13-2023-CLL.EIRL/PP-ORAR de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el profesional propuesto por la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Sarín; y el Informe N° 031-2023-MDS/SGPP/EBRL de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2022**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, en el Artículo IX del Título Preliminar la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, se consagra el Principio de Anualidad, por el cual *el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;*

Que, según el artículo 34 de la precitada Ley, en su numeral 34.1, prescribe que *el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;*

Que, asimismo en el artículo 35° de la precitada Ley, en su numeral 35.1, establece que *el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;*

Que, los artículos 28°, 292 y 302 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que *el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un*





"Resolución de Alcaldía N° 055-2023-MDS/A"

determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, en ese sentido el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, según lo establecido por el Artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura a más tardar el 31 de diciembre del año anterior y deberán ser remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con el Artículo 36 del precitado decreto, el ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el 36.2 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, mediante Informe N° 016-2023-MDS/AA de fecha 01 de febrero 2023, el Jefe del Área de Abastecimientos refiere el reconocimiento de deuda por el monto de S/.4,353.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 soles), recomendando se proceda a elevar su informe a Asesoría Legal para su opinión, y que se adopte las acciones necesarias para la programación y pago correspondiente.

Que, mediante Oficio N°13-2023-CLL.EIRL/PP-ORAR de fecha 13 de febrero del 2023, el profesional propuesto por la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Sarín, emite opinión legal señalando que las solicitudes adjuntas al informe del Jefe del Área de Abastecimientos, deben ser atendidas, previo cumplimiento de los trabajadores de lo establecido en su contrato de locación de servicios, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Sarín.

Que, mediante Informe N° 031-2023-MDS/SGPP/EBRL de fecha 03 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para atender el RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS COMPROMETIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, por el monto de S/.4,353.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CLASIFICADOR	CONTRATO N°	DETALLE	IMPORTE S/
07	23.27.1199	0199-2022-MDS/JA	SERVICIOS PRESTADOS COMO AUXILIAR DE LA I.E.I SARIN - DICIEMBRE 2022	800.00
07	23.27.1199	050-2022-MDS/A	SERVICIOS PRESTADOS COMO TECNICO EN ENFERMERIA EN EL PUESTO SATELITE DE CASGABAMBA, OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2022	3,553.00
TOTAL S/				4,353.00





"Resolución de Alcaldía N° 055-2023-MDS/A"

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Área de Abastecimiento, y de la Asesoría Legal Externa, y en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sarín, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los créditos comprometidos en el ejercicio fiscal 2022 hasta por la suma total de S/4,353.00 (cuatro mil trecientos cincuenta y tres con 00/100 soles) en Contratación de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Sarín.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los interesados la presente Resolución y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARIN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

